



GOBIERNO REGIONAL TUMBES
GERENCIA GENERAL REGIONAL



“Año de la esperanza y el fortalecimiento de la democracia”
RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N.º 000029-2026/GOB. REG. TUMBES-GGR.

Tumbes, **19 FEB 2026**

VISTO:

La Carta N°001-2026/NCEE, de fecha 26 de enero del 2026, Informe N°018-2026/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORA-ORH-UBSC, de fecha 02 de febrero del 2026, y:

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el **artículo 191º de la Constitución Política del Estado**, modificado por el artículo único de la Ley N°27680, en concordancia con el artículo 2º de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N°27867 y modificatorias Leyes N°27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053, 29611 y 29981, los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal.

Que, según Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, se crean los Gobiernos Regionales, en cada uno de los departamentos del país, como personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal.

Que, mediante Carta N°001-2026/NCEE, de fecha 26 de enero del 2026, presentado por la servidora contratada por Decreto Legislativo N°1057- CAS, **NUBIA DEL CARMEN ESPINOZA ESCOBAR**, solicita licencia por enfermedad, presentando el Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo N° A-292-00011480-26, emitido por el Dr. Nilder Alayo Rodriguez con CMP 90305, concediéndole CATORCE (14) días de licencia, a partir del 12 de enero del 2026 hasta el 25 de enero del 2026.

Que, mediante el Informe N°018-2026/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORA-ORH-UBSC, de fecha 02 de febrero del 2026, la Jefa la Oficina de Bienestar Social y Capacitación de la Sede de Gobierno Regional Tumbes, Informa a la Jefa de la Oficina de Recursos Humanos sobre la licencia por enfermedad de la servidora contratada por Decreto Legislativo N°1057- CAS, **NUBIA DEL CARMEN ESPINOZA ESCOBAR**, indicando que resulta procedente el otorgamiento de lo solicitado.

Que, de conformidad con la Ley N° 29849, Ley que establece la eliminación progresiva del régimen especial del Decreto Legislativo 1057 y otorga derechos laborales, en su artículo 6º señala que: El contrato Administrativo de Servicios otorga al trabajador los siguientes derechos: inciso g) Licencias con goce de haber por Maternidad, Paternidad y otras licencias a las que tiene derecho los trabajadores de los regimenes laborales generales, y en el inciso k) afiliación al régimen contributivo que administra EsSalud;





GOBIERNO REGIONAL TUMBES

GERENCIA GENERAL REGIONAL



“Año de la esperanza y el fortalecimiento de la democracia”
RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N.º 000029 -2026/GOB. REG. TUMBES-GGR.

Tumbes, **19 FEB 2026**

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 000322-2024/GOB.REG.TUMBES-GR, de fecha 24 de junio de 2024, la misma que en su Artículo Segundo, aprueba el Reglamento Interno de los Servidores/as Civiles del Pliego Gobierno Regional, en el Capítulo VI, Artículo 53°, las licencias y permisos son las autorizaciones que el Gobierno Regional concede a sus servidores/as civiles para no asistir al centro de trabajo.

Asimismo, en el Artículo 48°, sobre licencia por enfermedad, la cual deberá ser justificada con el respectivo Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo emitido por Es salud será presentado en original a la Oficina de Recursos Humanos, para efectos del trámite de la prestación económica que corresponda, a partir del vigésimo primer día (21) de incapacidad temporal.

Es responsabilidad del/a servidora/a civil realizar el respectivo visado y canje del Certificado Médico Particular por el Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo (CITT), si este sobrepasa los veinte primeros días de descanso médico en el periodo de un año.

Que, el inciso a.3) del artículo 12° de la Ley N° 26790 Ley de Modernización de la Seguridad Social en Salud concordante con el artículo 4° y 15° del Decreto Supremo N° 020-2006-TR, señala que: **"El derecho a subsidio por cuenta del Seguro Social de Salud se adquiere a partir del vigésimo primer día de incapacidad. Durante los primeros 20 días de incapacidad, la entidad empleadora continúa obligada al pago de la remuneración o retribución. Para tal efecto, se acumulan los días de incapacidad remunerados durante cada año calendario. El subsidio se otorgará mientras dure la incapacidad del trabajador y en tanto no realice trabajo remunerado, hasta un máximo de 11 meses y 10 días consecutivos, con sujeción a los requisitos y procedimientos que señale EsSalud."**

Que, los documentos que forman parte del sustento de la licencia por enfermedad con goce de remuneración, fueron entregados con posterioridad a la Solicitud de Registro N°02040520 de fecha 09 de enero del 2025, resulta de aplicación en el presente acto administrativo, el numeral 17.1 del artículo 17° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, señala que: **"La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción"**.

Estando a lo informado y contando con la visación de la Oficina de Recursos Humanos, Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Secretaría General Regional y Gerencia General Regional del GOBIERNO REGIONAL TUMBES.





GOBIERNO REGIONAL TUMBES
GERENCIA GENERAL REGIONAL



“Año de la esperanza y el fortalecimiento de la democracia”
RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N.º000029 -2026/GOB. REG. TUMBES-GGR.

Tumbes, 19 FEB 2026

Que, en uso de las atribuciones conferidas al despacho por la Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; y Directiva N° 003-2022/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GGR-GRPPAT-SGI, denominada “Desconcentración de Facultades y Atribuciones de las Dependencias del Gobierno Regional Tumbes”, aprobada mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 000182-2022/GOB.REG.TUMBES-GR, del 21 de junio del 2022; modificada por la Resolución Ejecutiva Regional N° 000468-2022/GOB.REG.TUMBES-GR, del 28 de diciembre del 2022; y, por la Resolución Ejecutiva Regional N° 000068-2023/GOB.REG.TUMBES-GR, del 13 de enero del 2023; el Titular del pliego del Gobierno Regional Tumbes, faculta a la Gerencia General Regional emitir Resoluciones.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - OTORGAR, LICENCIA POR ENFERMEDAD, con eficacia anticipada con goce de remuneración a favor de la Servidora contratada por Decreto Legislativo N°1057- CAS, **NUBIA DEL CARMEN ESPINOZA ESCOBAR**, por el periodo a partir del 12 de enero del 2026 hasta el 25 de enero del 2026, haciendo un récord total de Catorce (14) días; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO. - NOTIFICAR, la presente resolución a la servidora contratada por Decreto Legislativo N°1057- CAS, **NUBIA DEL CARMEN ESPINOZA ESCOBAR**, Oficina de Recursos Humanos, Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Secretaria General Regional, Gerencia General Regional de la Sede del Gobierno Regional Tumbes, para los fines pertinentes.

Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.

GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES
Mg. Abg. Adler Danilo Calle Castillo
GERENTE GENERAL REGIONAL

